



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1955

BUENOS AIRES, 12 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-5754/12-3 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición ANMAT N° 5266/12 y a solicitud de Synthes Argentina S.A., se aprobó el registro del producto médico tensiómetros digitales, emitiéndose el Certificado PM-753-48.

Que por error se colocó como Período de vida útil: 36 meses.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 1955

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el dato "Período de vida útil" de la Disposición ANMAT N° 5266 del 3 de septiembre de 2012 y sus tres anexos a nombre de Synthes Argentina S.A., el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Período de vida útil: 10 años para los productos estériles".

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-753-48 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-5754/12-3

DISPOSICION N° 1955

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.